

blico para su conocimiento. Madrid 12 de Enero de 1861.—José de Adaro.

La Real orden anterior se halla inserta en la Gaceta de Madrid número 14 del día 14 de Enero actual, donde se expresan las condiciones de la indicada contrata que podrán consultar los que se interesen en la licitacion; así como la Gaceta de 14 de Mayo último y el Boletín oficial de esta provincia número 61 de 21 del propio mes, donde se encuentran los antecedentes. Leon 18 de Enero de 1861.—Genaro Alas.

D. Genaro Alas, Gobernador de la provincia etc.

Hago saber: que por D. Julian Llamas vecino de esta ciudad, residente en la misma, calle de la Tesorería, número 4, de edad de 26 años, profesion propietario, estado casado, se ha presentado en la seccion de Fomento de este Gobierno de provincia en el día 21 del mes de Enero de 1861 á las doce y media de su mañana, una solicitud de registro pidiendo dos pertenencias de la mina de carbon llamada Inspiracion, sita en término concejil del pueblo de Llomberra, Ayuntamiento de la Pola de Gordon, al sitio de los Quintos, y linda por todos aires con terreno concejil, hace la designacion de las citadas dos pertenencias en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida dicha calicata desde este punto se medirán al N. ciento cincuenta metros desde aquí se medirán al O. diez metros desde este punto: á M. trescientos de aquí al P. mil metros y desde este punto se medirán al N. trescientos metros de aquí al O. novecientos noventa metros.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido por decreto de este día la presente solicitud sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, segun previene el artículo 24 de la ley de minería vigente, Leon 21 de Enero de 1861.—Genaro Alas.

Hago saber: que por D. Julian Llamas vecino de esta ciudad, residente en la misma, calle de la Tesorería, número 4, de edad de 26 años, profesion propietario, es-

tado casado, se ha presentado en la seccion de Fomento de este Gobierno de provincia en el día 21 del mes de Enero de 1861 á las doce y media de su mañana, una solicitud de registro pidiendo tres pertenencias de la mina de carbon llamada Inevitable, sita en término concejil del pueblo de Vega de Gordon, Ayuntamiento de la Pola de Gordon, al sitio de Villarín, y linda por todos aires con terreno concejil, hace la designacion de las citadas tres pertenencias en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida la calicata desde él se medirán al N. doscientos metros donde se colocará la 1.ª estaca, desde este punto se medirán al P. veinte metros donde se colocará la 2.ª de aquí se medirán al M. trescientos donde se colocará la 3.ª de aquí al O. mil quinientos metros y se colocará la 4.ª de aquí se medirán al N. trescientos metros donde se colocará la 5.ª de este punto se medirán mil cuatrocientos ochenta metros al P. donde se colocará la 1.ª y última.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido por decreto de este día la presente solicitud sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, segun previene el artículo 24 de la ley de minería vigente. Leon 21 de Enero de 1861.—Genaro Alas.

Hago saber: que por D. Julian Llamas vecino de esta ciudad, residente en la misma, calle de la Tesorería, número 4, de edad de 26 años, profesion propietario, estado casado, se ha presentado en la seccion de Fomento de este Gobierno de provincia en el día 21 del mes de Enero de 1861 á las doce y media de su mañana, una solicitud de registro pidiendo tres pertenencias de la mina de carbon llamada Nerón, sita en término, común del pueblo de Vega de Gordon, Ayuntamiento de la Pola de Gordon, al sitio del rio malo, y linda con tierra de José Garcia vecino del mismo pueblo, hace la designacion de las citadas tres pertenencias en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida el de la calicata desde él, se medirán ciento cincuenta metros al Norte donde se colocará la 1.ª estaca desde este punto se medirán al O. cien metros y se colocará la 2.ª estaca de aquí se medirán trescientos me-

tros á M.ª colocando la 3.ª de aquí se medirán al P. mil quinientos metros colocando la 4.ª de aquí se medirán trescientos al N. colocando la 5.ª y desde este punto se medirán mil cuatrocientos á terminará la 1.ª estaca donde se colocará la 1.ª última estaca.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido por decreto de este día la presente solicitud sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, segun previene el artículo 24 de la ley de minería vigente, Leon 21 de Enero de 1861.—Genaro Alas.

Hago saber: que por D. Julian Llamas vecino de esta ciudad, residente en la misma, calle de la Tesorería, número 4, de edad de 26 años, profesion propietario, estado casado, se ha presentado en la Seccion de Fomento de este Gobierno de provincia en el día 21 del mes de Enero de 1861 á las doce y media de su mañana, una solicitud de registro pidiendo tres pertenencias de la mina de carbon llamada Lasarance, sita en término común del pueblo de Llomberra, Ayuntamiento de la Pola de Gordon, al sitio de los cascajales, y linda por todos aires con tierra de Francisco Garcia vecino de Llomberra, hace la designacion de las citadas tres pertenencias en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida la calicata desde él se medirán cien metros al M.ª y se colocará la 1.ª estaca desde aquí se medirán al O. setecientos cincuenta metros y se colocará la 2.ª estaca de aquí se medirán trescientos metros al N. y se colocará la 3.ª estaca se medirán al P. mil quinientos metros y se colocará la 4.ª se medirán trescientos al M. y se colocará la 5.ª se medirán al O. setecientos metros y se colocará la última estaca.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido por decreto de este día la presente solicitud sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, segun previene el artículo 24 de la ley de

minería vigente. Leon 21 de Enero de 1861.—Genaro Alas.

MINAS.

D. Genaro Alas, Gobernador de la provincia de Leon, Gc.

Hago saber: Que en este Gobierno de provincia se presentó por D. Sotero Rico vecino de esta ciudad, residente en el mismo punto, una solicitud por escrito con fecha veinte de Abril de 1858 pidiendo el registro de tres pertenencias de la mina de carbon, sita en término del pueblo de Robles y la Volcueva, Ayuntamiento de Matallana, y sitio que llama el Mayon, lindero por el Norte, con terreno concejil. M. con otra registrada por D. Sotero Rico con el nombre de Quebrantada, S. E. tierra de Pascual Garcia, vecino de Palazuelo. O. con terreno concejil, la cual designa con el nombre de Trabajosa, y habiendo pasado el expediente al ingeniero del ramo para que practicase el reconocimiento que previene el artículo 39 del Reglamento para la ejecucion de la ley; resulta haber mineral y terreno franco para la demarcacion; en cuya virtud y habiéndole sido admitido el registro de dichas tres pertenencias por decreto de este día, se anuncia por término de treinta días por medio del presente para que llegue a conocimiento de quien correspondiere, segun determinan los artículos 41 y 45 del citado Reglamento. Leon 27 de Julio de 1859.—Genaro Alas.—El Secretario, Evaristo Blanco Castilla.

Al revisar este expediente para remitir á la aprobacion de la Superioridad, se ha observado que no se hizo esta publicacion en tiempo oportuno sin duda por un olvido involuntario, por cuya razon se hace ahora en el presente periódico oficial á fin de que llegue á conocimiento de quien correspondiere y puedan presentar en el término de 30 días en este Gobierno de provincia sus oposiciones, las que se arreglen perjudicados con la admision del presente registro. Leon 16 de Enero de 1861.—Genaro Alas.

ANUNCIOS OFICIALES.

Rectorado del Distrito Universitario de Oviedo.

El Ilmo. Sr. Director general de Instruccion publica, con fecha 4 del actual me remite el siguiente edicto.

«Nos D. Antonio Zambraña, Rector de la Real Universidad literaria de la Habana etc. etc.—A todos los que hubiesen obtenido el grado de Doctor en la facultad de Medicina y Cirujía en las Universidades ó Colegios del Reino, hacemos saber: que en esta de la Habana se halla vacante una plaza de catedrático supernumerario de la espresada facultad; hacemos saber igualmente que aunque ninguna de ellas tenga dotacion fija, su título habilita para optar á la propiedad y sustitucion de las cátedras de número de la misma; y debiendo proveerse por S. M. la Reina nuestra

Señora (q. D. g.) previa oposicion y a propuesta del Excmo. Sr. Vice-Rector protector de este establecimiento, ha acordado el claustro general, en uso de las facultades que se le confieren por el plan general de Instruccion publica de las Islas de Cuba y Puerto-Rico, y Reglamento de la Universidad convocar á todos los aspirantes á la citada plaza, fijando el término improrogable de seis meses contados desde el día de hoy, para que los candidatos puedan hacer constar los requisitos señalados en el artículo 144 del plan y presentarnos la memoria de que habla el 145, cuyos artículos con otros del Reglamento que se han estimado conducentes, trasladamos al pie del presente edicto, que se fijará en esta Real Universidad y en las de la Península, y se publicará además en tres números consecutivos de la Gaceta de esta capital y en los demás diarios oficiales de los departamentos de esta Isla y la de Puerto-Rico. A cuyo fin, estando prevenido que se determine el punto sobre que hayan de disertar los opositores, el claustro general ha señalado el siguiente: Dada una hernia inguinal irreductible y determinadas las causas que pueden producir la constriccion de los mismos, fijar hasta qué tiempo deberá esperarse la curacion por los agentes farmacológicos para evitar la operacion del Bubonocèle y caso que esta se hiciese necesaria, á cuál proceder debe dársele la preferencia para huir de los peligros anexos á dicha operacion. Dada en esta Real Universidad literaria de la Habana firmado de nuestra mano, autorizado con el sello mayor del mismo establecimiento y refrendado por su infrascrito Secretario á veinte y seis de Octubre de mil ochocientos sesenta. =Lic. Laureano Fernandez de Cuevas, Secretario. =Lic. Antonio Zambrana, Rector.»

Lo que se traslada de órden superior en los estrados de esta Universidad y en los Boletines oficiales de las provincias de este distrito para conocimiento de los interesados.

Oviedo 16 de Enero de 1861.
El Rector, Marqués de Zafra.

De los Ayuntamientos.

Alcaldia constitucional de Castrocontrigo

Desde esta fecha se halla espuesto al público el repartimiento de la contribucion territorial de este municipio para el año presente, de 1861. Y al efecto se han fijado los edictos en todos los pueblos del mismo, y hasta el día 18 se harán las reclamaciones por los contribuyentes; pues trascurrido el plazo, no podrán ser oidas. Castrocontrigo 8 de Enero de 1861. = Domingo Cadierno Sta. Maria.

Alcaldia constitucional de Riego de la Vega.

Hallándose rectificado por la Junta pericial el padron de riqueza de este municipio que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion de inmuebles del año de 1861, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír de agravios en el término de ocho dias desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia; y pasados, no serán oidos, y parará entero perjuicio á los comprendidos en él. Riego de la Vega 16 de Enero de 1861. = Juan Martinez.

Alcaldia constitucional de Villabraz.

Terminados los trabajos del repartimiento de la contribucion de inmuebles de este municipio por la Junta pericial, los contribuyentes, pueden reclamar de agravios dentro del término de 8 dias á contar desde la insercion en el Boletín oficial de la provincia, á la Secretaría de este Ayuntamiento, donde se hallará de manifiesto, pasado dicho término no serán atendibles sus reclamaciones. Villabraz á 17 de Enero de 1861. = Santos Herrero.

Alcaldia constitucional de Villadecanes.

Desde el día 20 al 25 del corriente estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el repartimiento de inmuebles del corriente año, lo que se hace saber á todos los contribuyentes así vecinos como forasteros para que durante dicho periodo se presenten á reclamar lo que les convenga

respecto de la aplicacion del tanto por ciento, en la inteligencia que trascurrido que sea no serán oidos. Villadecanes 14 de Enero de 1861. = El Alcalde, Manuel Garcia.

Alcaldia constitucional de Palacios de la Valduerna.

El repartimiento de la contribucion territorial del presente año se hallará espuesto al público desde el 20 al 26 del corriente mes en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro de cuyo término los contribuyentes pueden presentarse á enterarse de sus cuotas y reclamar de agravios si creen hallarse perjudicados, pues pasado que sea el mismo se remitirá á la aprobacion de la superioridad. Palacios de la Valduerna á 17 de Enero de 1861. = Matias Perez.

Alcaldia constitucional de Grajal de Campós.

Desde el día 16 al 24 del presente mes, se halla de manifiesto en la Sala de sesiones de este Ayuntamiento el repartimiento de inmuebles para el año presente, en cuyo plazo se oye de agravios sobre la aplicacion del tanto por 100 que ha cabido á cada contribuyente, y pasado no se admitirá ninguna reclamacion. Grajal de Campós 14 de Enero de 1861. = El Alcalde, Fernando Campillo.

De los Juzgados.

D. José Agustín Magdalena, Juez de 1.ª instancia de esta villa de Benavente y su partido etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á los bienes que dejó abintestado Doñ Benito Lobato, de estado soltero, vecino que fué de Fuentes de Ropel, para que en término de veinte dias contados desde la insercion de este edicto en el Boletín oficial de la provincia de Leon, se presenten en este Juzgado á esponer lo conveniente por medio de procurador con poder bastante, prevenidos que pasados sin hacerlo, se acordarán las providen-

cias que correspondan, parándose el perjuicio que haya lugar, pues así lo tengo mandado por auto de este día en el expediente instruido con motivo de dicho abintestado, en el que se han presentado ya reclamando la herencia á beneficio de inventario, Doña Manuela Lobato, viuda vecina, que fué de Fuentes de Ropel, y hoy lo es de Villarrín del Páramo, y D. Gabriel Villamandos como marido de Doña Manuela Bustamante Lobato, vecinos de Villaquejida, que dicen ser hermana y sobrina respectiva del D. Benito Benavente y Enero diez y seis de mil ochocientos sesenta y uno = José Agustín Magdalena = Por mandado de su Sria., Joaquín Minguez de Soto.

LOTERIA NACIONAL MODERNA.

Prospecta del sorteo que se ha de celebrar el día 21 de Febrero de 1861.

Constará de 30.000 Billetes al precio de 1.0 reales, distribuyéndose 168.750 pesetas en 1.100 premios de la manera siguiente:

PREMIOS.	PRECIO SUJETOS.
1. de	45.000.
1. de	42.000.
1. de	4.000.
4. de	2.000.
12. de	1.000.
14. de	500.
20. de	300.
1.050. de	75.
1.100.	168.750.

Los Billetes estarán divididos en Décimos; que se espenderán á 15 reales cada uno en las Administraciones de la Renta desde el día 7 de Febrero.

Al día siguiente de celebrarse el Sorteo se darán al público listas de los números que consigán premio, único documento por el que se efectuarán los pagos segun prevenido en el artículo 28 de la Instruccion vigente, debiendo reclamarse con exhibicion de los Billetes, conforme á lo establecido en el 32. Los premios se pagarán en las Administraciones en que se vendan los Billetes en el momento en que se presenten para su cobro.

El Director general, Manuel Maria Hazañas.

LOTERIA PRIMITIVA.

El Lunes 11 de Febrero se verificará la siguiente extraccion en Madrid y se cierra el juego en esta capital el Martes 5 de dicho mes, á las doce de su mañana. = El Administrador, Mariano Garcia.